



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 4 de 2024

05001 41 05 008 2022 00738 00

Dentro del presente proceso promovido por **CARLOS ARTURO MENESES RESTREPO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, se tiene que, en audiencia del 14 de julio de 2023, se decretó prueba, requiriendo la entidad demandada COLPENSIONES para que aportara información necesaria para tomar una decisión de fondo dentro del presente proceso, específicamente la siguiente:

“(...) informe a este despacho judicial el Ingreso Base de Liquidación que le tuvo en cuenta al demandante, señor Carlos Arturo Meneses Restrepo identificado con CC 70.095.982, para el reconocimiento y pago de su prestación económica a partir del 1 de enero de 2018; así mismo para que alleguen las colillas de pago de pensión que ha disfrutado el demandante desde dicha fecha hasta el momento que se dé respuesta al oficio.”

Pues bien, revisado el expediente, se encuentra que, el 11 de enero de 2024, la entidad allegó respuesta al citado oficio, misma en la que, a pesar de haber relacionado en un listado los “valores devengados y deducidos en la prestación desde el período de ingreso con corte al período de noviembre de 2023”, no allegó las colillas de pago de pensión que ha disfrutado el demandante hasta el momento que se dio respuesta al oficio, ni informó el Ingreso Base de Liquidación que le tuvo en cuenta al demandante, señor Carlos Arturo Meneses Restrepo identificado con CC 70.095.982, para el reconocimiento y pago de su prestación económica a partir del 1 de enero de 2018, de acuerdo con lo requerido por esta Agencia Judicial en Oficio del 18 de julio de 2023 (ver en el plenario - 13OficioColpensionesConEnvioYEntrega.)

Conforme lo anterior, se dispone OFICIAR NUEVAMENTE, a COLPENSIONES para que aporte al proceso la información solicitada en los términos señalados en el oficio previamente citado; otorgándole un último término de diez (10) días hábiles, siguiente a la notificación de este auto y advirtiéndole a la entidad que,

de no remitir la información nuevamente requerida, se procederá a iniciar incidente sancionatorio por el incumplimiento a la orden judicial impartida.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **037** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcecc1e6f668f430133b077d4d9fd8b229c3011de793648278c636f76a29bcd**

Documento generado en 04/03/2024 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>